



DECRETO U. DE C. Nº 93 243

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico respecto del feriado del personal universitario en sesión del 16.12.93; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90, y en los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1) El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado, distribuidas de la siguiente forma:

- Cuatro (4) semanas en verano, y una (1) semana en invierno. Durante dicho lapso no habrá actividades universitarias, excepto aquellas que por su naturaleza no se puedan suspender.

2) El feriado correspondiente a las 4 semanas comenzará el 31 de Enero de 1994 y terminará el 25 de Febrero del mismo año.

Respecto de la semana de invierno, el feriado se fijará por las facultades y organismos dentro del período comprendido entre el 18 y el 26 de Julio de 1994.

3) Aquellos organismos que por su naturaleza no puedan suspender actividades durante el feriado, deberán establecer un sistema de turnos para su personal.

4) Los funcionarios que deban trabajar durante el feriado, conservarán su derecho para hacer uso de él en la forma establecida en el Reglamento de Personal.

5) El feriado de un trabajador no podrá compensarse en dinero.

6) Los Decanos y Jefes de Organismos darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Directores; a los Sres. Decanos de las Facultades, y a todos los demás organismos universitarios.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de Diciembre de 1993.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
R E C T O R

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/rba